



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

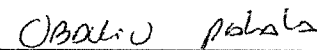
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 13 minutos del día 27 de marzo de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-89-2015** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Danielo Hernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE REGULACIÓN Y TARIFAS
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
Fecha: 27/3/15 Hora: 10:13


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificado


(f) Notificador

Doc.: CNEE-89-2015
Exp.: GTP-15-17



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

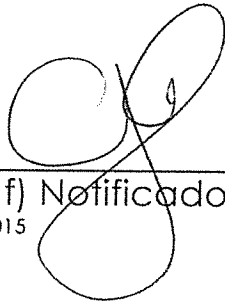
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala. C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día 27 de marzo de dos mil quince, en **22 Avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-89-2015** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Biomass Energy, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a CARLETO PINEDA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

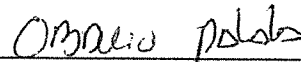


(f) Notificado

Doc.: CNEE-89-2015
Exp.: GTP-15-17



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador



(f) Notificador



1976

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 36 minutos del día 27 de marzo de dos mil quince, en **Avenida Hincapié 17-15 zona 13 Bodega 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-89-2015** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Vehículo de Contratación de Energía, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Glorys Sagastume, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Orlando Polso
(f) Notificador

Doc.: CNEE-89-2015
Exp.: GTP-2015-17



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-89-2015

Guatemala, 24 de marzo de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-1-2010**, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL", por las entidades **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima** y **Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número diecinueve, autorizada por el Notario Álvaro Alejandro Zavala Lemus, el quince de mayo del año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 2015, **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima** y **Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima**, remitieron solicitud de autorización para proceder a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL". Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se modifique el contrato previamente relacionado, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el sentido de reemplazar la central de generación denominada "Hidroeléctrica San Luis" y dar cumplimiento al referido contrato mediante la planta de generación "Magdalena Bloque 6 (MAG-B6)". Asimismo, las partes interesadas acordaron realizar la cesión parcial del contrato, manifestando que los derechos y obligaciones derivadas del contrato, correspondientes a la entidad **Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima**, con relación a la central de generación "Hidroeléctrica San Luis", se trasladarán a favor de la entidad **Biomass Energy, Sociedad Anónima**.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 del Contrato establece que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u



obligaciones..."; la cláusula 17.1 indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato, y la cláusula 17.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo..."

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima, y Biomass Energy, Sociedad Anónima**, para que en los términos contenidos en la nota remitida de fecha 17 de marzo de 2015, se proceda a la cesión parcial y modificación del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL", contenido en la escritura pública número diecinueve (19), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Álvaro Alejandro Zavala Lemus, el quince de mayo de dos mil doce.

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato y el nombre y sitio originalmente previsto para la construcción de la central generadora denominada "Hidroeléctrica San Luis", sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato. No podrá trasladarse a los precios de energía contratados o a la tarifa de los usuarios, ningún costo relacionado con las pérdidas de energía y otros costos, que sean directamente imputables al cambio de ubicación geográfica, ni del nuevo lugar de conexión de la central.

III. **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

VI. **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

VII. Es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Anáuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica